

## V

El espíritu de Tanucci no había perdido todavía su predominio en el sur de la península italiana. Al tratarse en París sobre el nombramiento de un embajador para Nápoles, el ministro Aiguillon recibió un comunicado de parte del rey de las Dos Sicilias (1), según cuyo tenor el embajador francés para Nápoles había de ser anti-jesuita y antirromano. Cuando Clemente XIV tomó posesión de Letrán había dado orden Tanucci de levantar el arco de triunfo que los duques de Parma y Plasencia solían erigir para dicha solemnidad, pero al mismo tiempo ordenó que en la inscripción a los duques de Parma y Plasencia les diera además el título de duques de Castro y Ronciglione. Este escarnio contra los derechos de soberanía del Papa pudo ser evitado solamente porque Clemente XIV se dió por satisfecho con el arco de triunfo sin inscripción alguna (2). A los obispos y al clero les fué puesta en entredicho toda comunicación con Roma e incluso con el nuncio (3) y se prohibió satisfacer las tasas a Roma (4). Además fueron reimpresas las obras de los antipapistas Giannone y Sarpi (5). Las Órdenes religiosas debían someterse por completo a la exclusiva vigilancia del Estado y el Papa se vió en la precisión de conminar con la excomunión a los camaldulenses y a los hermanos de la Misericordia que se habían dejado conquistar para esta escisión de Roma (6). Prolijas negociaciones se realizaron con motivo de las llamadas Reglas de Cancillería, cuya reserva e invocación en favor de la Sede romana se negaba Tanucci a conceder para el reino de Nápoles. Tanucci daba a la Dataría el calificativo de «establo de Augia» (7); según él las Reglas de Cancillería estaban en pugna con los derechos tanto de los soberanos como de los obispos (8).

Por lo demás Tanucci restringió también el poder episcopal lo mismo que el pontificio. Ni las cartas pastorales, ni los decretos

(1) \*Fuentes a Grimaldi, Fontainebleau, 26 de octubre de 1771, *Archivo de Simancas*, Estado, 4580.

(2) Theiner, *Gesch.*, I, 328 s.

(3) *Ibid.*, II, 188.

(4) *Ibid.*, I, 517.

(5) *Ibid.*, 518.

(6) *Ibid.*, 329, 517.

(7) \*A Orsini el 18 de mayo de 1771, *Archivo público de Nápoles*.

(8) \*A Orsini el 12 de mayo de 1770, *ibid.*

de los obispos podían ser publicados sin el regio *placet* (1). El gobierno trató de privar al arzobispo de Capua del derecho que en virtud del concordato le asistía para la provisión de las prebendas. El arzobispo, que lo era el teatino Miguel Galeota, se defendió denodadamente, mereciendo por ello el aplauso del Papa. El 18 de junio de 1771 escribía el secretario de Estado: ¡Ojalá que hubiera entre los prelados muchos de su talla; entonces sí que se hallaría la Iglesia en situación mejor! (2) El gobierno acabó por ceder a las reclamaciones del arzobispo, el cual sin embargo en 1772 fué desterrado temporalmente de su diócesis (3). Análogas dificultades preparó Tanucci al obispo de Troya, Marco di Simone. El nuncio de Nápoles recibió orden, por carta del secretario de Estado del 16 de julio de 1771, de defender los derechos del obispo apoyándose en el concordato (4). La intención que concibieron varios obispos de dirigirse al rey contra los abusos del gobierno fué no sólo aprobada sino aplaudida y fomentada por el Papa (5). La misma hostilidad que Tanucci mostraba por el clero en general la hizo sentir también a las escuelas de los sacerdotes. «Es preferible, decía, que no se estudie, a que estudiando se ingiera veneno.» (6) Los frailes fueron en especial objeto de su desprecio (7).

Los jesuitas seguían siendo la horrible pesadilla de Tanucci. Temía que quisieran tornar, trabajaba por evitar a todo trance tan execrable posibilidad (8) y repasaba (9) las cuentas del dinero que emigraba al extranjero en forma de pensiones para los desterrados. Por otra parte la cuestión jesuítica ponía en las manos del Papa un arma de defensa contra los excesos del gobierno. Las constantes violaciones del concordato, así se lamentaba frente al cardenal Orsini, constituían un obstáculo para las trascendentales resoluciones que a instancias de los reyes de Francia y España se proponía realizar;

(1) Theiner, *Gesch.*, I, 517.

(2) *Ibid.*, II, 83.

(3) *Ibid.*, 83, 188.

(4) *Ibid.*, 83 s.

(5) Carta del secretario de Estado del 3 de septiembre de 1771, *ibid.*, 85.

(6) \*Meglio che non si studi, che studiando si beva il veleno. Tanucci a Fogliani el 1.º de julio de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 6009.

(7) \*Il fratume però è getto e cloaca della gente stoita e pericolosa. A Nefetti, Portici el 13 de mayo de 1773, *ibid.*, Estado, 3023, 803.

(8) \*Tanucci a Grimaldi el 4 de junio de 1771, *ibid.*, Estado, 6104.

(9) \*A Orsini el 11 de agosto de 1770, *Archivo secreto pontificio*, Regolari, Gesuiti, 109.

de tal suerte le amargaban la vida que quisiera abdicar y encerrarse para siempre en el castillo de San Ángel (1). El mismo Orsini protestó contra la teoría de la Iglesia nacional que defendía Tanucci (2) y paladinamente le declaró que él, de conformidad con los obispos italianos y españoles, tenía al Papa por superior incluso al concilio general.

Sin consultar previamente al gobierno el nuncio debía proceder en nombre del Papa contra los sacerdotes y religiosos que sin otro motivo que el deseo de divertirse pasasen el tiempo en Nápoles (3). Cierta memorial secreto enviado a Tanucci (4) le aconsejaba que no se dejara inducir por la curia romana a entablar negociaciones, las cuales concluirían siempre con ventaja de la curia y desventaja para los Estados católicos. Lo que convenía era lanzar de improviso y sin más preliminares un regimiento sobre Castro y ocupar el territorio; negar el tributo de la *china* y secuestrar los ingresos que Roma percibía de las bulas, breves, reservas, etc. De este modo se reintegraba a los obispos su facultad de dispensa: Jesucristo en persona había encomendado la Iglesia a los apóstoles y a los soberanos temporales. «La Monarchia Sicula» constituía un poderoso apoyo del gobierno. A todos los napolitanos que moraban en los Estados pontificios era preciso reclamarlos y a todos los súbditos del Papa que tenían posesiones en el reino de las Dos Sicilias había que obligarlos a residir allí o a pagar un impuesto extraordinario. Habría que llamar a los jesuitas expulsos y recluirllos en dos fortalezas para que sus pensiones no fueran a parar al extranjero. El autor expresa el motivo que le movía a hacer estas propuestas afirmando que la disciplina interna de la Iglesia había de ser dirigida por los obispos y la externa por la autoridad civil. Él no podía com-

(1) \*Las usurpaciones, así se lamentaba el Papa, eran «una specie di frapporte ostacolo alle cose grandi, che meditiamo, e siamo disposti a fare a premure di S. Mtà Cattolica e Christianissima». Estaba dispuesto «per il bene della Chiesa ad andarsi a rinchiudere in Castel S. Angelo». Orsini a Tanucci, Roma, 8 de mayo de 1770, *Archivo público de Nápoles*, C. Farnes., 1475. \*Azpuru y el Papa repiten que las innovaciones de Nápoles retardan la supresión. Centomani a Tanucci, Roma 22 de enero de 1771, *ibid.*, Esteri-Roma, 1218.

(2) \*El 29 de mayo de 1770, *ibid.*, C. Farnes., 1475.

(3) del 8 de noviembre de 1771, Theiner, *Gesch.*, II, 86. La maggior parte dei vescovi es reprobable, \*escribe también Tanucci a Centomani el 24 de marzo de 1770, *Archivo de Simancas*, Estado, 6011. Vogliono ozio non residenza.

(4) \*Secreta memoria, *Archivo público de Nápoles*, Raccolta da vari Archivi Napolitani, 676.

prender por qué su rey no tomaba la determinación de no preocuparse más de la corte romana. Al Papa se le hacen algunas concesiones sólo en el campo del dogma. El memorial propone al ministro como modelo la conducta de Venecia contra la Santa Sede.

En efecto, bajo el gobierno de Clemente XIV publicó la señoría gran número de decretos que invadían el campo eclesiástico. Se prohibió a los obispos abandonar sus diócesis sin licencia (1). La concesión de bulas que hasta entonces la obtenían los párrocos del nuncio, a quien debían abonar la tasa correspondiente, fué otorgada al patriarca (2). La República negó además el *exequatur* a los breves pontificios por medio de los cuales se concedían beneficios (3). Estas tentativas tendían fundamentalmente a evitar la evasión del dinero; y en ellas la señoría fué tan lejos que incluso llegó a prohibir las peregrinaciones al santuario de Asís. Como el número de peregrinos se hacía ascender a quince mil, creyóse que de esta suerte se lograba una economía de tres millones de reales (4). Además se dió orden de que ningún eclesiástico pudiera acumular dos canonicatos, abadías, prioratos, o simples beneficios, sino que sólo podrían disfrutar de uno en el lugar de residencia (5).

Las intromisiones más graves de la potestad del Estado las hubieron de soportar los conventos. Ya el 7 de septiembre de 1768 salió una ley (6) sometiendo los religiosos a la potestad de los obispos. Como la orden no fuera en general acatada, el 29 de abril se conminó con la inmediata expulsión del territorio a todos los que en el espacio de seis meses no se hubiesen sometido (7). Prohibióse toda suerte de trato con los superiores extranjeros (8). El embajador especial en Venecia informaba el 10 de junio de 1769 que la República había clausurado setenta y cuatro conventos de franciscanos y había dictado medidas para limitar el número de sacerdotes y reli-

(1) \*Montalegre a Grimaldi, Venecia, 10 de junio de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 5765.

(2) El mismo al mismo el 31 de marzo de 1770, *ibid.*, 5780.

(3) \*Orsini a Tanucci, Roma, 8 de enero de 1773, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma <sup>310</sup>/<sub>1055</sub>.

(4) \*Montalegre a Grimaldi, Venecia 8 de junio de 1771, *Archivo de Simancas*, Estado, 5781.

(5) \*El mismo al mismo, Venecia, 31 de marzo de 1770, *ibid.*, 5780.

(6) Cf. nuestros datos del volumen XXXVI (pág. 614).

(7) \*Montalegre a Grimaldi, Venecia, 6 de mayo de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 5765.

(8) Theiner, *Gesch.*, I, 329.

giosos (1); todas las semanas, escribía el 17 del mismo mes, aparece este o aquel decreto senatorial contra las Órdenes religiosas. Hasta entonces sólo los franciscanos habían sido alcanzados (2); pero pronto el celo novador dirigió su puntería contra los dominicos (3). Hasta mediados de agosto de 1770 habían sido suprimidos dieciocho conventos de dominicos, doce de carmelitas y tres de agustinos. De esta suerte, decía el embajador español, se abre el camino a la confiscación de los conventos benedictinos, cuyas riquezas y cuyo poderío son conocidos (4). En realidad el 5 de diciembre de 1770, de las doce residencias de benedictinos fueron suprimidas cuatro (5); se les prohibió la admisión de novicios hasta que el número de sus religiosos de trescientos no descendiera a ciento sesenta; número que en adelante no podría ser rebasado. Los sacerdotes y legos recibieron una pensión anual de doscientos veinte y ciento noventa ducados, respectivamente (6). Desde el 7 de abril de 1770 hasta el 26 de agosto de 1771 sacó la República 387389 ducados de la venta de cincuenta y dos conventos (7). Mas no terminó aquí la «labor de reforma»: el 12 de septiembre de 1771 fué extendida a veintiún conventos de cuatro Órdenes distintas: camaldulenses, olivetanos, canónigos de San Salvador y canónigos lateranenses (8). Un año más tarde tocó el turno a otras cuatro Órdenes. Los agustinos de la provincia de Venecia perdieron nueve de sus trece conventos, sus hermanos de la provincia lombardoveneciana seis de los diez que poseían; y la congregación de Monte Ortone tres de sus seis monasterios. No lo pasaron mejor los servitas; la provincia de Venecia no conservó más que seis de sus trece conventos, en la Marca de Treviso no quedaron más que tres de seis. Los mínimos fueron tratados con alguna mayor consideración: de siete casas sólo perdieron dos, mientras que

- (1) \*Montalegre a Grimaldi, loco cit., Estado, 5765.  
 (2) Ibid.  
 (3) \*Finocchietti a Orsini, Venecia, 2 de diciembre de 1769, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma <sup>295</sup>/<sub>1040</sub>.  
 (4) \*In Pregadi, 2 de agosto de 1770, *ibid.*, Esteri-Roma, <sup>295</sup>/<sub>1043</sub>. \*Orsini a Tanucci el 14 de agosto de 1770, *Archivo público de Nápoles*, C. Farnes., 1473; \*Montalegre a Grimaldi el 11 de agosto de 1770, *Archivo de Simancas*, Estado, 5780.  
 (5) Cecchetti, I, 224.  
 (6) \*Montalegre a Grimaldi, Venecia, 15 de diciembre de 1770, loco cit.  
 (7) Cecchetti, loco cit.  
 (8) \*J. Martin a Grimaldi, Venecia, 28 de septiembre de 1771, *Archivo de Simancas*, Estado, 5781.

a los jerónimos les quedaron sólo cinco de sus nueve conventos (1).

A los jesuitas se les ordenó elegir en lo futuro a su provincial en capítulo como los teatinos (2). Afirmaban que Roma había otorgado su consentimiento a esta medida (3); Tanucci decía saber que la respuesta de los jesuitas a la invitación del senado había sido ambigua (4), pero que el senado les había hecho decir que si querían permanecer en el territorio de la República, deberían renunciar en absoluto a la dependencia de su general y a todo trato con él y que además no podían admitir novicios (5).

Clemente XIV no permaneció mudo ante estos ataques de la señoría. Protestó en frecuentes breves, envió a Martorelli a la ciudad de las lagunas para que presentara reclamaciones y encargó a los nuncios que solicitaran la mediación de las cortes (6).

El obispo de Brescia, cardenal Molino, se había negado a poner por obra el encargo del senado de girar visita a los conventos de su diócesis en virtud de su propia autoridad episcopal, por lo cual fué obligado a salir del territorio de la república (7). Clemente XIV resolvió el conflicto nombrando a Molino delegado apostólico con encargo de hacer la visita en nombre del Papa. De esta suerte pudo Molino regresar y ser repuesto en la posesión de sus bienes que le habían sido secuestrados (8). Por ello envió Clemente su aplauso a la república (9). El senado llegó al colmo de sus arbitrariedades al ordenar al obispo de Udine que redactase un catecismo para recomendar la obediencia al soberano (10).

(1) Cecchetti, II, 161. Existe una \*colección de decretos sobre proprietà et jurisdic. ecclesiastica, ordini regolari et luoghi pii 1769-1775 en la *Biblioteca Vaticana*, Vat., 9469-9470.

(2) \*Pregadi, el 6 de mayo de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 5765.

(3) \*Finocchietti a Orsini el 22 de julio de 1769, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, <sup>295</sup>/<sub>1088</sub>.

(4) \*A Orsini el 1.º de agosto de 1769, *ibid.*

(5) \*Montalegre a Grimaldi el 30 de septiembre de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 5765.

(6) Theiner, *Gesch.*, I, 330.

(7) Cf. nuestros datos t. del volumen XXXVI (pág. 615); \*Orsini a Tanucci el 26 de junio de 1769, *Archivo público de Nápoles*, C. Farnes., 1473.

(8) \*Azpuru a Grimaldi el 15 de junio de 1769, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro, 108. \*Orsini a Tanucci el 30 de junio de 1769, *Archivo público de Nápoles*, C. Farnes., 1474.

(9) Montalegre a Grimaldi el 24 de junio de 1769, *Archivo de Simancas*, Estado, 5765.

(10) \*Finocchietti a Orsini, Venecia, 9 de diciembre de 1769, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, <sup>295</sup>/<sub>1040</sub>.

En Toscana el gran duque Leopoldo II, quien en materia eclesiástica compartía el criterio de su hermano el emperador José II, el mismo año de la elección de Clemente XIV comenzó ya a introducir reformas, las cuales no llegaron a su punto culminante hasta el pontificado de Pío VI. Prescribió el *exequatur* para todos los decretos de superiores extranjeros; prohibió el recurso a Roma en demanda de dispensas sin autorización del secretario para asuntos de jurisdicción eclesiástica y abolió el derecho de asilo. De estas disposiciones no se hizo más que dar cuenta a Roma. Las cárceles de los conventos fueron puestas bajo la vigilancia del Estado. No consta que Clemente protestara contra todo esto (1). En el año 1769, apoyándose en una disposición de 1757, se publicó una ley que restringía la propiedad de manos muertas. El texto de la ley estaba redactado en términos generales, empero en realidad con ella se pretendía restringir la propiedad de la Iglesia. Los bienes de mano muerta habían de ser cedidos en enfiteusis perpetua, de suerte que al propietario no quedara más que la renta fija del canon anual; de este modo, la propiedad eclesiástica pasó en realidad a manos de los seglares (2).

Leopoldo II se propuso ante todo limitar el número de conventos. Tan pronto como asumió el poder se quejó del exceso de religiosos; en 1764 las casas religiosas hubieron de rendir cuentas de sus bienes; en 1777 el gran duque solicitó de su ministro de Hacienda, Rucellai, que le instruyera acerca de las medidas adecuadas para disminuir el número de religiosos. Rucellai respondió que para vestir el hábito se exigiera la licencia del gran duque y que no se permitiera hacer los votos antes de los veintiún años de edad (3). A partir de 1770 se dió comienzo a la supresión de algunas residencias pequeñas (4). La clausura de las diez casas de los jesuitas se realizó en 1773 sin el menor tropiezo (5).

Sin preocuparse de los peligros que de la falta de unidad en la fe podían surgir para la paz y tranquilidad del país, el gobierno austríaco se propuso asentar en el Milanesado a cien familias protes-

(1) Reumont, II, 158.

(2) Hermann Büchi, *Ein Menschenalter Reform der Toten Hand in Toskana (1751-1790)*, Berlín, 1912, 88 ss. El texto de la ley, *ibid.*, 79 ss. Sobre la tendencia de esta legislación, *ibid.*, 43, 71, 109.

(3) *Ibid.*, III.

(4) Reumont, 166.

(5) *Ibid.*, 167.

tantes de Alemania, con el fin de dar mayor impulso al comercio y a la industria. El cardenal secretario de Estado protestó el 28 de septiembre de 1771 en una carta dirigida al nuncio de Viena, y María Teresa detuvo realmente el proyecto de su ministro (1). Por otra parte se había intentado persuadir al cardenal arzobispo para que favoreciera los designios de los políticos austríacos y el mismo 16 de noviembre de 1771 escribió el cardenal secretario al nuncio recomendándole nuevamente que estuviera sobre aviso (2).

La disminución de conventos llegó a convertirse casi en una general preocupación de los gobiernos y el imperial se proponía ordenarla para la Lombardía; para ello cierto número de conventos pequeños, en especial de los olivetanos y jerónimos, habrían de fundirse, reuniéndose sus moradores en unas cuantas casas mayores, en las cuales podrían alcanzar mayor florecimiento tanto los estudios como la disciplina religiosa. Las rentas sobrantes serían aplicadas a otros fines religiosos. «Para evitar mayores inconvenientes» (3), Clemente XIV proveyó con las oportunas facultades al nuncio de Viena para que solicitara de los obispos informes exactos acerca de las condiciones y de las actividades de los conventos en cuestión (4).

Varias dificultades surgieron para la Santa Sede cuando en 1768 la isla de Córcega pasó del poder de Génova al dominio de Francia (5). Desde el punto de vista temporal el gobierno pontificio se atribuía la soberanía sobre la isla basada en la donación de Pipino y en los precedentes de Inocencio II y Honorio II. En el aspecto religioso no podía el Papa aceptar en silencio que el rey francés equiparase Córcega en todo a las diócesis francesas, y en consecuencia estableciera en ella en octubre de 1769 el derecho de regalla, la administración de los bienes eclesiásticos según el modelo francés y la obligación de las cuatro proposiciones galicanas de 1682 (6). Por el breve del 14 de marzo de 1770 (7) otorgó Clemente XIV al rey francés el derecho de nombramiento para los obispos de Cór-

(1) Theiner, *Gesch.*, II, 87.

(2) *Ibid.*, 89 s.

(3) Pallavicini al nuncio de Viena el 25 de noviembre de 1772, *ibid.*, 192.

(4) El Papa al nuncio el 17 de octubre de 1772, en Theiner, *Epist.*, 230; a la emperatriz el 24 de octubre de 1772, *ibid.*, 231.

(5) Theiner, *Gesch.*, I, 312 ss., 464 ss.

(6) *Ibid.*, 313.

(7) Bull. Cont., V, 152 ss.

cega. Por lo que a la soberanía temporal sobre la isla se refería afirmábase en el breve que la Santa Sede no renunciaba a los derechos temporales sobre Córcega; el gobierno francés, después de rechazar las pretensiones de la Santa Sede (1), terminó por conceder, en términos generales, cierta reserva (2). Desde el punto de vista eclesiástico declaraba el breve que el Papa se reservaba los derechos que había ejercido en Córcega desde tiempo inmemorial. En agosto de 1769 había enviado Clemente XIV al obispo de Tiana a la isla en calidad de visitador, para que pusiera orden en la caótica situación de la isla (3).

El único Estado de toda Italia que mantuvo relaciones realmente amistosas con la Santa Sede fué el reino de Cerdeña mientras al frente de sus destinos estuvo Carlos Manuel III. El rey recabó del Papa que ciertos privilegios de España se hicieran extensivos a Cerdeña (4), como también ciertas restricciones del derecho de asilo (5) y la erección del obispado de Biella para atender a las necesidades de los montañeses del Piamonte septentrional (6). El 8 de marzo de 1772 hubo de comunicar el Papa a los cardenales que se hallaban presentes al consistorio la noticia del fallecimiento del rey (7).

## VI

Al escalar Clemente XIV el solio pontificio, creyó el general Laverdy, antiguo contralor, que la ocasión era propicia para probar a obtener una especie de reconocimiento eclesiástico de los jansenistas franceses. Carlos III de España intercedería ante el Papa en favor de ellos; por parte de los jansenistas se remitiría a Roma una declaración dogmática, y si ésta encontraba asentimiento en la curia, el gobierno francés la propondría a una asamblea de prelados «o ya dispuestos a la paz o susceptibles de ser inducidos a ello por la corte». Este plan, como es natural, fracasó (8). Por lo demás el partido poco

(1) El nuncio de París a Pallavicini, en Theiner, *Gesch.*, I, 312 s.

(2) Carta adjunta al breve del 14 de marzo, *ibid.*, 469.

(3) Theiner, *Gesch.*, I, 314.

(4) Breve del 29 de noviembre de 1769, *Bull. Cont.*, V, 130 s.; Theiner, *Gesch.*, I, 332.

(5) Theiner, *Gesch.*, I, 520.

(6) Breve del 1.º de junio de 1772, *Bull. Cont.*, V, 442.

(7) Theiner, *Gesch.*, II, 315.

(8) Préclín, 306 s.

se preocupó ya de las controversias dogmáticas: la principal actividad de sus jefes gira hasta 1773 en torno a la supresión de la Orden jesuítica (1).

Los jansenistas de Holanda concibieron nuevas esperanzas durante el pontificado de Clemente XIV. El arzobispo de Utrecht se apresuró a escribir al Papa (2), le habló de sus anhelos por la unidad y reconciliación, del amor y de la indulgencia, de la fe pura de la Iglesia de Utrecht, de Bossuet y de la libertad que ha de reinar *in dubiis*. Frente a las calumnias, era preciso que Roma oyera las razones de los de Utrecht. Provisto de recomendaciones de la emperatriz (3) llegó a Roma un delegado de la Iglesia de Utrecht. La corte española apoyaba los pasos de los jansenistas holandeses. Roda escribió desde el Escorial al arzobispo de Utrecht (4) que Carlos III estaba persuadido de que era una calumniosa falsificación la carta pastoral atribuida al antecesor del arzobispo, Meindaertz, tres años después de su muerte con el fin de denigrar al venerable Palafox y de vilipendiar con atribuciones apócrifas la doctrina y la fe de una esclarecida Iglesia, que los gloriosos antepasados del rey habían fundado. Con emoción había tenido conocimiento el rey de la situación de Utrecht, de su gran acatamiento a la Santa Sede, de la gran pureza de su fe, del vehemente anhelo por la reconciliación; él sentía extraordinaria satisfacción porque en Utrecht se rechazaban las cinco proposiciones, e intercedería ante el Papa para promover la concordia, la paz y la caridad.

Azpuru entregó efectivamente al Papa en nombre del rey un memorial en el cual se recomendaba la súplica del arzobispo de Utrecht (5). El Papa respondió verbalmente que para tratar de la unión se podría enviar un plenipotenciario, si bien como condición

(1) Antes de 1773 «la destruction de la Compagnie de Jésus demeure l'objectif principal que poursuivent les chefs du jansénisme, *ibid.*, 305.

(2) \*el 9 de mayo de 1770, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 254-259. F. de Vries, *Vredespogingen tusschen de oud-bisschoppelijke Cleresie van Utrecht en Rome* (Diss.), Groninga, 1930; *Rev. d'hist. eccl.*, 1931, 151 ss.

(3) Mozzi, II, 450 s. \*Orsini a Tanucci, Roma, 29 de julio de 1770, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, <sup>248</sup>/<sub>1043</sub> (sobre el agente de Utrecht, Fernandi).

(4) \*San Lorenzo (Escorial), 30 de septiembre de 1771, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 589.

(5) En él pedía Carlos III que el Papa «ampare [a los de Utrecht] contra las calumnias que se les levantan, los admita en su gremio... asegurando de la fe y católica creencia que deben tener y ofrecen observar». \*Azpuru a Roda el 31 de octubre de 1771, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro, 110.